



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
"CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 2 de 41

FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al Decreto 1008 del 14 de Junio de 2018 por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esta estrategia del Gobierno Nacional tiene por objeto contribuir a la construcción de un estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), el cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades que conforman la Administración Pública. La Política de Gobierno Digital promueve el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital, en los términos de los Artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998

Así las cosas, la política de Gobierno Digital actúa como una política transversal que se relaciona con las demás políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, facilitando su implementación y potenciando los beneficios tanto para las entidades del Estado, como para ciudadanos, usuarios y grupos de interés

En este orden de ideas, es necesario para la Entidad adelantar acciones tendientes a dar cumplimiento a la Política de Gobierno Digital y su manual de implementación el cual conmina a las entidades estatales a la ejecución de planes y actividades que permitan la sustitución de soportes en papel por documentos electrónicos, certificados, constancias digitales así como firmas digitales que faciliten el acceso a documentos, trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos seguros, creando las condiciones de confianza en el uso de acuerdo a los lineamientos de la Ley Anti trámites (Decreto 019 de 2012), Herramientas Tecnológicas de Atención al Ciudadano (Ley 1437 de 2011) y Cumplimiento en el cronograma del Decreto 1008 del 14 de Junio de 2018 y su manual de implementación del año 2018.

Es por ello que la Entidad cuenta con una Ventanilla Única Virtual, herramienta tecnológica denominada "INTRAWEB VENTANILLA ÚNICA" que está orientada a la recepción, administración y control de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias (PQRD) interpuestas por la ciudadanía, la cual requiere para su normal funcionamiento de actualizaciones y mantenimiento. Es necesario entonces contar con los servicios de asistencia técnica, actualización y mantenimiento de los sistemas



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 3 de 41

de información que apoyan la política de Gobierno Digital en la Entidad en razón a que estos prestan servicios de primera atención a la comunidad

Con lo anterior se pretende entre otras cosas:

- Darle continuidad a las políticas de apropiación de la tecnología que viene ejecutando la Entidad en lo relacionado a los componentes de Servicios.
- Continuar con la atención de servicios a la comunidad a través del sistema de información de ventanilla única virtual PQRDS, el cual es pieza fundamental.
- La necesidad de mejorar las condiciones de confianza en sus medios tecnológicos de cara a la ciudadanía.
- Continuar apoyando el programa cero papel de la entidad.
- Consolidar procesos de acompañamiento y capacitación que garanticen la apropiación de los sistemas actuales con los que cuenta la Entidad.
- Existe la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley.
- La necesidad de la Entidad de avanzar en las metas de la política de gobierno digital mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El IDTQ necesita de servicios de apoyo para mantener a punto su plataforma tecnológica a través de servicio técnico especializado por parte del fabricante.
- Apoyar la reducción de costos administrativos relacionados con el consumo de suministros, tintas, tóner y papel.
- Continuar mejorando los niveles de comunicación en la entidad, el flujo e intercambio de información entre dependencias, garantizando su acceso, por vías seguras y rápidas. Ofrecer un espacio de mayor agilidad, transparencia y participación ciudadana

Es de anotar que el acceso al citado Software de Ventanilla Única Virtual se realiza a través de la página web institucional, la cual tiene vencido el servicio de alojamiento en la web y por tanto el portal está próximo a inactivarse en dicha red mundial. Es por ello que se hace necesario, la contratación de la renovación de Hosting (Alojamiento Web) de la página web institucional (www.idtq.gov.co). El cual debe tener una capacidad de almacenamiento de mínimo 100 Giga bytes (Gb). Así mismo es de suma necesidad contratar el servicio de servidor de correo electrónico institucional, en donde se requieren por lo menos 30 cuentas de correo electrónico, cada una con capacidad de 10 Gb de almacenamiento. Es de acotar que estos servicios deben ser renovados anualmente y deben incluir soporte técnico por dicho periodo

En ese sentido, la Entidad requiere con urgencia tener su portal web activo en Internet, para dar cumplimiento entre otras cosas a La Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional es la herramienta normativa que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia. Tiene como objetivo que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, órgano y organismo del Estado colombiano, persona natural o jurídica de derecho privado que ejerza función pública delegada, reciba o administre recursos de naturaleza u origen público o preste un servicio público, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 4 de 41

Igualmente, los sistemas de información son dinámicos, con actualizaciones constantes, es necesario generar una medida que permita la actualización de las condiciones técnicas para homologar y recertificar los Servicios Web. Todo software debe actualizarse siguiendo los requisitos y normatividades del sector para el cual opera.

Por lo expuesto el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requiere contar con la mejor tecnología para el cumplimiento de su misión y de esta acatar los lineamientos de GOBIERNO DIGITAL establecidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y las demás normas que lo complementen. Y teniendo en cuenta que la misión del Instituto no es el servicio de soporte técnico de sistemas de información, que el personal asignado a la oficina de sistemas si bien es idóneo en su área, no es suficiente ni cuenta con los recursos técnicos y la infraestructura necesaria para acometer la tarea, además de la facultad y autorización para adelantar las actividades que se requieren contratar, lo que le impide prestar los servicios que se requieren.

Cabe anotar que se trata de un proceso de misión crítica, no solo a nivel institucional ya que se afecta no solo el cumplimiento efectivo de las funciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, sino que de igual manera afecta a los particulares, y es por ello que se requiere contar con dicho servicio.

Ahora bien, INTRAWEB Ventanilla Única Virtual, es un software desarrollado por los señores Luis José Ballesteros Toro y Andrés Jiovanny Giraldo Vargas, de conformidad al Certificado de Registro de Soporte Lógico - Software (Libro - Tomo- Partida) 13-38-267 con registro del 23 de julio de 2013 expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos y quienes a su vez son los propietarios y los representantes legales, tanto principal como suplente, respectivamente, de SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S., sociedad a la cual en sus estatutos, se estableció en el parágrafo 2 del ARTÍCULO SÉPTIMO denominado "CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO", establecieron que el capital suscrito de la sociedad se distribuye así: "(...) representados en las licencias de software de las cuales los socios son los autores y propietarios de los derechos patrimoniales e intelectuales de las obras registradas ante la oficina nacional de derechos de autor, entidad adscrita al ministerio del interior, las cuales se encuentran se identifican de la siguiente manera: (Libro - Tomo- Partida) (...) 13-38-267INTRAWEB VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL (...)".

Como se puede observar, dicha sociedad cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar. Servicios que son imprescindibles para el Instituto con el fin de suplir la necesidad antes descrita, para de ésta forma, reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos que realiza el sistema, a través del respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio a los particulares y a su vez cumplir con las funciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. Y que por ende, deben ser contratadas con **SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 5 de 41

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1 2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia; además que permite a la Entidad negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Es así como en caso de llevar a cabo otro proceso de selección bajo una modalidad diferente, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones o invitación pública, desvirtuándose así los fines de tales procesos de selección.

Por lo expuesto, se itera, es necesario adelantar la contratación para suplir la necesidad del instituto de la prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico del software de Ventanilla Única Virtual denominado **INTRAWEB**, del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso.

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que determina que procede esta modalidad cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el contratista y en razón a que se trata de actividades de acompañamiento personal y técnico desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 6 de 41

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico del software de Ventanilla Única Virtual denominado INTRAWEB, del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto a contratar abarca:

1. Prestar el servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, del software de Ventanilla Única Virtual INTRAWEB del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la licencia de uso, de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Renovación del Hosting (alojamiento) de la página web de la entidad (www.idtq.gov.co) el cual debe tener una capacidad de almacenamiento no menor a 100 Giga bytes. Este servicio debe incluir implementación y soporte técnico durante la vigencia del HOSTING.
3. Actualización del diseño gráfico de la página web institucional, teniendo en cuenta los lineamientos de la política de Gobierno Digital.
4. Prestar el servicio de servidor de correo electrónico, suministrando por lo menos 30 cuentas de correo electrónico cada una con capacidad de almacenamiento no menor a 10 Giga bytes. Este servicio debe incluir implementación y soporte técnico.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

- Código UNSPSC 81112202 Producto: Actualizaciones o parches de software

Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81112200	Mantenimiento y soporte de software
Producto	81112202	Actualizaciones o parches de software

- Código UNSPSC 81112212 Producto: Mantenimiento de software de administración de relaciones con el consumidor

Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81112200	Mantenimiento y soporte de software
Producto	81112212	Mantenimiento de software de administración de relaciones con el consumidor

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación no se requiere el Registro Único de Proponentes (RUP).

2.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Asistencia técnica especializada al Software de Ventanilla Única denominado "INTRAWEB". Son un conjunto de servicios de apoyo y acompañamiento, ofrecidos por profesionales especializados que facilitan una adecuada transferencia de conocimiento y apropiación del Software de Ventanilla Única Virtual denominado INTRAWEB por parte del cliente final. Es de anotar que mediante dicho sistema se da atención a peticiones quejas, reclamos y denuncias de los usuarios, ofreciendo de esta forma una atención al ciudadano que facilita la adecuada gestión de las mismas, a través de un sistema de información que ofrece opciones de registro, seguimiento y control en línea. Las características de los servicios son:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 7 de 41

• **Mantenimiento del Software INTRAWEB.** Sistema de mesa de ayuda virtual, el cual permite realizar actividades de mantenimiento, soporte técnico y actualización del software de manera remota utilizando protocolos seguros de internet, lo cual permite garantizar el adecuado funcionamiento de la plataforma web y los servicios en la nube de la Entidad.

• **Acompañamiento en el sitio.** Servicio especializado por parte de personal de soporte que ayuda a los usuarios finales a identificar, valorar y resolver posibles situaciones propias de los servicios del software, facilitando al cliente las actividades de implementación y puesta en marcha de los productos contratados. El horario de servicio de acompañamiento es durante jornadas laborales de lunes a viernes.

• **Servicios de capacitación individual y grupal.** Dirigidos a usuarios finales y administradores de cada uno de los sistemas de información y servicios contratados, para ser ejecutadas durante el plazo de ejecución del contrato. Estas actividades de capacitación son personalizadas y se ofrecen en las instalaciones del cliente durante horarios y jornadas laborales, la cual incluye 8 horas.

• **Soporte técnico.** Por medio del cual, se apoya a los usuarios a identificar, valorar y resolver posibles incidencias propias de los servicios de los sistemas de información que utilicen con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Se debe realizar soporte técnico vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y fuera de él cuando la ocasión lo amerite. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y por tanto debe ser ilimitado. El servicio de soporte técnico tiene un tiempo de atención inmediata vía remota, si el requerimiento no puede ser resuelto vía remota se realizará la programación de desplazamiento de un funcionario para la solución del requerimiento. El contratista deberá contar con los profesionales idóneos para atender los requerimientos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tanto por vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto. Cuando por cualquier motivo el contratista realice cambios en el personal de soporte, deberá garantizar que los nuevos integrantes de la mesa de ayuda tengan la misma preparación y conocimiento al personal reemplazado. La clasificación de las incidencias que hacen parte del servicio de asistencia técnica son las siguientes:

- ALTA, severidad 1. El servicio completo está afectado y no opera por un error de desarrollo o fabricación.
- MEDIA, severidad 2. El servicio opera, pero está afectado de forma parcial por un error desarrollo o fabricación de la licencia.
- BAJA, severidad 3. Es una condición de error detectado de forma intermitente pero que no afecta el servicio

Actualización y rediseño del Portal WEB institucional - www.idtq.gov.co: Con el fin de contar con un sistema de información web autoadministrable en internet que se coloca a disposición de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés, sobre esta plataforma se publica toda la información pertinente y de interés general que conforma el componente TIC para Gobierno Digital de la Entidad, a través de diversos canales y herramientas en internet. Acá la entidad, a través de este Portal Web, publica la



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 8 de 41

información básica sobre sus funciones misionales, áreas, estructura orgánica, así como los elementos propios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en diversos formatos. Por lo que se requiere la actualización del diseño gráfico de la página web del Instituto

Suministro del Hosting y Computación en la nube: Es el servicio de alojamiento en la web de la página institucional www.idtq.gov.co el cual tiene cobertura hasta el 31 de diciembre de 2023 e incluye las actividades de instalación, alojamiento, operación y migración del material del portal web como tal y del software INTRAWEB, al cual se accede a través de la página web en mención.

Servidor de correo electrónico institucional www.idtq.gov.co. Es uno de los servicios de misión más importante, el cual ofrece un servicio para 30 cuentas de correo electrónico con beneficios que van más allá de las cuentas gratuitas de Hotmail o Gmail, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, con las siguientes características:

- Espacio mínimo por cuenta de 10 GB.
- El cliente podrá crear y configurar los buzones de correo de mínimo 30 cuentas

Requisitos Técnicos De Carácter Documental Exigidos. El proponente deberá allegar con su propuesta:

- Documento suscrito por los señores Luis José Ballesteros Toro y Andrés Giovanni Giraldo Vargas autores y propietarios de INTRAWEB Ventanilla Única Virtual, en donde se certifique que SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S. es la única firma en Colombia que ostenta la exclusividad para prestar los servicios requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y por ende, los únicos que pueden ejecutar el objeto de la futura contratación. Dicha certificación debe estar acompañada del Certificado de Registro de Soporte Lógico- Software expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la copia de los estatutos donde se establezca dicha autorización.
- Entregar Manuales actualizados del Uso del Software y de la administración del Sistema

Informes y/o productos. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá

Entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos y actualizaciones realizados al software asociados al servicio contratado durante la ejecución del respectivo acuerdo de voluntades.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual. El proponente deberá allegar con su propuesta:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 9 de 41

Aval de ingeniería: Aval suscrito cuando menos por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (Ley 842 de 2003 artículo 20)

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023** y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

2.8. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.190.750)** IVA y demás impuestos incluidos.

2.8.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para llevar a cabo la contratación referida y asumir el gasto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0036 del 24 de enero de 2023** correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.05_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO PÁGINA WEB expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) y el rubro 2.1.2.02.02.008.04_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE – SIOT Y PUBLIFINANZAS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.190.750).

2.9. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato así:

a. Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez se lleve a cabo la actualización y mantenimiento del sistema de información WEB de la entidad y del software Ventanilla Única Virtual "INTRAWEB" - de la versión actual con que cuenta el Instituto a la última versión existente o que se haya desarrollado a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

b. Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) restante del valor del contrato en el mes de julio de 2023.

c. Un tercer y último pago a la terminación del plazo de ejecución y del objeto del contrato, correspondiente al treinta por ciento (30%) restante del valor del contrato en el mes de diciembre de 2023.

Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 10 de 41

satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

2.9.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura.
- e) Estampilla pro-hospital por valor de TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.200) M/CTE.
- f) Estampilla pro-desarrollo por valor de TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.200) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.10.1. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 11 de 41

4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

2.10.2. DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 12 de 41

6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 13 de 41

B. ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico del software de Ventanilla Única Virtual INTRAWEB del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la licencia de uso, de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Renovación del Hosting (alojamiento) de la página web de la entidad (www.idta.gov.co) el cual debe tener una capacidad de almacenamiento no menor a 100 Giga bytes. Este servicio debe incluir implementación y soporte técnico durante la vigencia del HOSTING.
3. Actualización del diseño gráfico de la página web institucional, teniendo en cuenta los lineamientos de la política de Gobierno Digital
4. Prestar el servicio de servidor de correo electrónico, suministrando por lo menos 30 cuentas de correo electrónico cada una con capacidad de almacenamiento no menor a 10 Giga bytes. Este servicio debe incluir implementación y soporte técnico.

2.11. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **Profesional Universitario adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera - proceso Sistemas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 14 de 41

- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 15 de 41

elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.

- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 16 de 41

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia.

3.3. JUSTIFICACION

INTRAWEB Ventanilla Única Virtual, es un software desarrollado por los señores Luis José Ballesteros Toro y Andrés Jiovanny Giraldo Vargas, de conformidad al Certificado de Registro de Soporte Lógico - Software (Libro - Tomo- Partida) 13-38-267 con registro del 23 de julio de 2013 expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Quienes a su vez son los propietarios y los representantes legales, tanto principal como suplente, respectivamente, de SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S., sociedad a la cual en sus estatutos, se estableció en el parágrafo 2 del ARTÍCULO SÉPTIMO denominado "CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO", establecieron que el capital suscrito de la sociedad se distribuye así: *(...) representados en las licencias de software de las cuales los socios son los autores y propietarios de los derechos patrimoniales e intelectuales de las obras registradas ante la oficina nacional de derechos de autor, entidad adscrita al ministerio del interior, las cuales se encuentran se identifican de la siguiente manera: (Libro - Tomo- Partida) (...) 13-38-267INTRA WEB VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL (...)"

Como se puede observar, dicha sociedad cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar. Servicios que son imprescindibles para el Instituto con el fin de suplir la necesidad antes descrita, para de ésta forma, reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos que realiza el sistema, a través del respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio a los particulares y a su vez cumplir con las funciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. Y que por ende, deben ser contratadas con SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.

Se itera que las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia buscando así la eficiencia de la gestión contractual; además que permite a la Entidad negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 17 de 41

general. Es así como en caso de llevar a cabo otro proceso de selección bajo una modalidad diferente, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones o invitación pública, desvirtuándose así los fines de tales procesos de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Para determinar el presupuesto oficial requerido para el presente proceso, se procedió a solicitar cotización a la empresa **SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, quien cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar toda vez que los representantes legales, tanto principal como suplente, de dicha sociedad, señores Luis José Ballesteros Toro y Andrés Giovanni Giraldo Vargas, respectivamente, son los propietarios y desarrolladores del software INTRAWEB Ventanilla Única Virtual del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, conforme a lo dispuesto en el Certificado de Registro de Soporte Lógico - Software (Libro – Tomo – Partida) 13-38-267 con registro del 23 de julio de 2013 expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Adicional a ello, los propietarios y desarrollares de INTRAWEB Ventanilla Única Virtual, antes mencionados, en los estatutos de su empresa, SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S., establecieron en el parágrafo 2 del ARTÍCULO SÉPTIMO denominado "CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO", establecieron que el capital suscrito de la sociedad se distribuye así: "(...) representados en las licencias de software de las cuales los socios son los autores y propietarios de los derechos patrimoniales e intelectuales de las obras registradas ante la oficina nacional de derechos de autor, entidad adscrita al ministerio del interior, las cuales se encuentran se identifican de la siguiente manera: (Libro - Tomo- Partida) (...) 13-38-267 INTRAWEB VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL

Dicha empresa, presentó cotización por valor de **CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.190.750) IVA y demás impuestos incluidos.**

Igualmente, el valor está basado en el análisis del sector que se presenta más adelante dentro de este estudio.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 18 de 41

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Fundados en las anteriores consideraciones, el valor del futuro contrato ascenderá a la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.190.750)** IVA y demás impuestos incluidos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0036 del 24 de enero de 2023** correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.05_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO PÁGINA WEB expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) y el rubro 2.1.2.02.02.008.04_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE – SIOT Y PUBLIFINANZAS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.190.750).

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que el instituto pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas dedicadas inicialmente a la Prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico del software de Ventanilla Única Virtual denominado INTRAWEB, del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso; y posteriormente al mantenimiento o actualización de página web, prestación de servicio de hosting y correo electrónico; que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. Determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR SOFTWARE del sector terciario o de servicios.

4.3.1. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información ha enfocado sus políticas y estrategias en el incremento y productividad del sector de Tecnologías de la Información (TI) y con base en algunos estudios de prospectiva del Observatorio de TI se han logrado superar obstáculos que pueden afectar los objetivos estratégicos de



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 19 de 41

la industria TI, así como la definición de servicios y tecnologías prioritarias para el Estado. El sector de TI para la economía nacional continúa ligado a las tendencias globales identificadas en los países desarrollados en donde la Industria de TI de igual manera ha logrado un desarrollo significativo, generando una fuerte relación entre los avances tecnológicos y una mejor economía.

En Colombia, las Tecnologías de la Información continúan siendo en un sector con alto crecimiento sobre el cual el Gobierno debido a su potencial ha depositado gran confianza, siendo el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información el encargado de asesorar al Ministro TIC en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para alcanzar la excelencia en el uso, acceso y administración de Tecnologías de la Información para el Estado, las cuales estén alineadas con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, garantizando el ciclo de producción de información, su seguridad y privacidad, la interoperabilidad de los sistemas, y el direccionamiento estratégico de las inversiones estatales en tecnología.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO: La pandemia ha obligado a cerrar definitiva o temporalmente muchas compañías de diferentes sectores. El Banco de la República estima una caída entre el 10 y el 15% del PIB para el segundo trimestre del año, en Colombia. No obstante, industrias como la tecnológica han logrado sobresalir durante la crisis y ser una buena fuente de empleo en el país.

Según cifras del Observatorio TI, del Ministerio de las TIC y la Federación Colombiana de Software y Tecnologías de la Información (Fedesoft), la industria del software y servicios asociados viene presentando un incremento anual del 17%. Se estima que en este sector hay más de 6.000 empresas de origen nacional que facturan 14 billones de pesos al año. Por su parte, la presidente ejecutiva de Fedesoft, Ximena Duque, manifestó que la compañía se ha trazado dos metas claras, la primera que la industria llegue a ser el 5% de PIB y que el 30% de las ventas del sector vengan de mercados internacionales.

La industria del software en Colombia, además, es un referente en los países de la región y fuente de exportación de servicios. Este sector se ha convertido en la oportunidad para que países en vía de desarrollo, como el nuestro, den un salto en su evolución económica y puedan cerrar la brecha.

La rueda internacional de negocios SOFTIC 2020 cerró con más de 1.000 citas y 1,6 millones de dólares en ventas de software colombiano. Tras la coyuntura mundial, el evento acogió la virtualidad y aprovechó la oportunidad de brindar una experiencia que permitiera a compradores y exportadores el encuentro comercial perfecto para concretar negocios, y continuar con el crecimiento como el cuarto mercado TI más grande de Latinoamérica.

Con los programas Gobierno en Línea, Fortalecimiento de la Industria TI (FITI) y Vive Digital, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información, el gobierno colombiano trabaja por una mayor cobertura en el uso redes y aprovechamiento de las mismas. Estos programas abren un amplio espectro de oportunidades para las industrias de software y servicios TI en el país por la masificación y acceso de la



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 20 de 41

tecnología, un crecimiento en la demanda de la industria y los habitantes de estos bienes y servicios.

- Colombia cuenta con disponibilidad y calidad del talento humano a un costo eficiente, al tiempo que ofrece operaciones escalables en 6 áreas metropolitanas con más de un millón de habitantes. (DANE).
- El país ofrece la tercera mano de obra más calificada de Suramérica, superando a países como Brasil, Venezuela y Perú.
- Las exportaciones del sector de servicios TI tuvieron una tasa de crecimiento compuesta anual de 8,2% entre 2010 y 2017, posicionando al país como plataforma para llegar a diferentes mercados.
- Colombia ofrece uno de los costos operativos más bajos para la prestación de servicios de TI. En comparación con Colombia, los costos operativos son 30%-60% más altos en lugares como México, Costa Rica y Chile, y 5-10% más en Perú. Esto se debe a menores costos de compensación gracias al bajo costo de vida. (Everest)

Según un estudio realizado por la superintendencia de sociedades, a una muestra representativa de empresas de software en el país teniendo en cuenta el tipo de las sociedades de la muestra, se encuentra que el 72% se concentra en las naturalezas jurídicas de Sociedades por Acciones Simplificadas –SAS (42%) y sociedades anónimas (30%). Si bien dentro del sector hay presencia de sucursales de sociedad extranjera, estas sólo representan un 6% dentro de la muestra y el 12% del total de los ingresos operacionales.

ECONÓMICO: Según cifras de Fedesarrollo, por cada peso de valor agregado generado en el sector de las telecomunicaciones, la economía genera 2,8 pesos adicionales. Por eso, ya se habla del sector TIC como “la nueva locomotora de la economía colombiana”. Cifras aportadas por la CCIT indican que los ingresos provenientes del sector representaron el 6% del PIB nacional. Además, “el crecimiento anual promedio del sector como un todo ha sido del orden de 9,9% nominal durante la última década.

Lo anterior ha llevado a nuevos términos como “sociedad del conocimiento”, “economía digital” o “agenda digital nacional” los cuales hacen referencia tanto al desarrollo socioeconómico como al desarrollo tecnológico, y a su vez se encuentran asociados a situaciones futuras con base en procesos de innovación y apropiación de nuevas tendencias tecnológicas.

En el “Informe de caracterización de la industria de Software y Tecnologías de la Información” de FEDESOFTE se observa a una industria con cerca de 49% de pequeñas empresas según su venta; las principales actividades económicas a las que van dirigidos los bienes y servicios producidos por las empresas del sector; el 40,9% de las empresas desarrollan productos y servicios para actividades de información y comunicación, el 10,4% a actividades financieras y de seguros, el 8,3% actividades de servicios administrativos y de apoyo y el 7,8% a actividades profesionales, científicas y técnicas; cabe anotar que apenas el 2,8% van dirigidos a actividades relacionadas con la educación.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 21 de 41

En plena pandemia, para cumplir el propósito de ensanchar el sector, el ecosistema productivo de la industria del software cuenta con 1.079 empresas que, según Ximena Duque, presidenta de la Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas (Fedesoft), "han logrado superar con éxito el 'Valle de la Muerte'". Esta expresión, usada en el mundo de los negocios, reseña el tiempo que emplea un emprendimiento para lograr el punto de equilibrio.

Al describir el panorama sectorial, la dirigente gremial plantea que "es necesario tener en cuenta que el 55% de la industria se ha creado en los últimos 7 años y crece a tasas del 16,5%, genera 120.000 empleos de calidad y tiene ventas por 12 billones de pesos".

Ahora, el análisis económico realizado para esta contratación se fundamentó en el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado con la única empresa proveedora para la prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del software PUBLI-FINANZAS del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, de conformidad con el cuadro de cantidades y especificaciones técnicas, SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS S.A.S - SIA. S.A.S., teniendo en cuenta que no se pudo encontrar otras firmas para ello.

. **TÉCNICO:** Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos de la Entidad, en razón a la normatividad y reglamentación de los diferentes órganos y entidades que regulan la materia, con base en la generalidad de la prestación del servicio ofrecido, contemplando los siguientes aspectos:

- La solución tecnológica debe integrarse al portal institucional de la entidad o al sistema de intranet.
- Plataforma de operación, administración y almacenamiento en la nube.
- La implementación debe incluir reestructuración y modernización del portal web bajo los lineamientos de Gobierno Digital del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Arquitectura web en todas sus interfaces.
- La solución tecnológica debe estar terminada y lista para entrar en operación.
- Mantenimiento, soporte y actualización por un año.
- Escalabilidad futura, que permita integrar en la misma plataforma nuevas soluciones que den aplicación a los demás componentes de Gobierno Digital del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Que permita el establecimiento de usuarios y perfiles de acceso al sistema de conformidad con el rol de los funcionarios.
- Que ofrezca herramientas para la administración de PQR (registro, seguimiento, respuesta,
- El sistema de información debe contar con herramientas para el registro, control y seguimiento de los tiempos de respuesta a los requerimientos.

REGULATORIO: Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 22 de 41

Implementación de la Política de Gobierno Digital Decreto 1078 de 2015 libro 2, parte 2, título 9.

Artículo 54 (Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa."). Las dependencias a que hace referencia el artículo anterior que reciban las quejas y reclamos deberán informar periódicamente al jefe o director de la entidad sobre el desempeño de sus funciones, los cuales deberán incluir: 1. Servicios sobre los que se presente el mayor número de quejas y reclamos, y 2. Principales recomendaciones sugeridas por los particulares que tengan por objeto mejorar el servicio que preste la entidad, racionalizar el empleo de los recursos disponibles y hacer más participativa la gestión pública. Ver Decreto Nacional 2232 de 1995

Artículo 15 (Ley 962 del 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos")

Artículo 13 (Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.").

Artículo 76 (Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.")

POLÍTICO: No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

4.3.2. ANALISIS DEL MERCADO

INTRAWEB Ventanilla Única Virtual, es un software desarrollado por los señores Luis José Ballesteros Toro y Andrés Jiovanny Giraldo Vargas, de conformidad al Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software (Libro – Tomo- Partida) 13-38-267 con registro del 23 de julio de 2013 expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Quienes a su vez son los propietarios y los representantes legales, tanto principal como suplente, respectivamente, de SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S., sociedad a la cual en sus estatutos, se estableció en el parágrafo 2 del ARTÍCULO SÉPTIMO denominado "CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO", establecieron que el capital suscrito de la sociedad se distribuye así: "(...) representados en las licencias de software de las cuales los socios son los autores y propietarios de los derechos patrimoniales e intelectuales de las obras registradas



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 23 de 41

ante la oficina nacional de derechos de autor, entidad adscrita al ministerio del interior, las cuales se encuentran se identifican de la siguiente manera: (Libro – Tomo- Partida) (...) 13-38-267INTRAWEB VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL (...).”

Como se puede observar, dicha sociedad cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar. Servicios que son imprescindibles para el Instituto con el fin de suplir la necesidad antes descrita, para de ésta forma, reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos que realiza el sistema, a través del respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio a los particulares y a su vez cumplir con las funciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Si bien es cierto que para los servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, así como actualización de software existen en el mercado pluralidad de oferentes, el estudio de mercado permitió establecer que otras empresas no cuentan con la debida autorización del fabricante para la prestación de los servicios de los cuales son objeto el presente estudio, lo que significa, que no existe pluralidad de oferentes para esta contratación, y por ende, para el caso particular de INTRAWEB VENTANILLA ÚNICA, de propiedad de SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S., quienes cuentan con la exclusividad, es necesario que se contrate con dicha empresa. Sin significar esto, que la empresa autorizada no cumpla con las condiciones técnicas para el desarrollo del objeto del contrato a suscribir. Se itera, se determinó que existe exclusividad en la Prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico del software de Ventanilla Única Virtual denominado INTRAWEB, del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, ya que además cuentan con personal calificado e idóneo para realizar este tipo de mantenimientos garantizando prolongar su vida útil. Ello de conformidad al Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

4.3.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el presente análisis, se revisó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio que ahora se pretende contratar; además, se logró identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el mismo servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Lo anterior, para poder definir ciertos puntos respecto al conocimiento particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio de adquisición.

4.3.3.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

Para el presente análisis, se revisó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio que ahora se pretende contratar; además, se logró identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 24 de 41

el mismo servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Lo anterior, para poder definir ciertos puntos respecto al conocimiento particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio de adquisición.

4.4.3.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ha contratado la Prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico del software de Ventanilla Única Virtual denominado INTRAWEB, del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso tal y como se encuentra publicado en el SECOP, de la siguiente manera, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo, de la siguiente manera:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS 032 DE 2022	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S	Prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico del software de Ventanilla Única Virtual denominado INTRAWEB, del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso.	\$ 12.614.000	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en tres (03) pagos vencidos.	11 meses	2022	Cumplimiento Calidad del Servicio	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS 017 DE 2020	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S	Prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico del software de Ventanilla Única Virtual denominado INTRAWEB, del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso.	\$ 10.147.604	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en tres (03) pagos vencidos.	314 Dias	2020	Cumplimiento Calidad del Servicio	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 25 de 41

Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS 013 DE 2019	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	SEVEN SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S	Prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico del software de Ventanilla Única Virtual denominado INTRAWEB, del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia	\$ 9.813.930	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en tres (03) pagos vencidos. Un primer pago por el 40% y dos restantes del 30% cada uno.	318 Días	2019	Cumplimiento Calidad del Servicio	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo del contratista.
---	-----------------	---	-------------------------------------	---	--------------	--	----------	------	-----------------------------------	---	---

4.3.4. ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?

MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCION	VIGENCIA	GARANTIAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ADM807-PS-2018	GOBERNACION DEL QUINDIO	SEVEN SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S	PRESTAR SERVICIO DE HOSTING COMPUTACION EN LA NUBE MANTENIMIENTO A DISTANCIA Y CAPACITACION EN SITIO PARA LA ACTUALIZACION, MODERNIZACION Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA A LA PLATAFORMA DE GEL (INTRANET VENTANILLA ÚNICA) Y SISTEMAS DE INFORMACION WEB DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	\$99,867,269	mediante tres (03) pagos parciales vencidos	336 Días	2018	Polizas de cumplimiento	N/A	No se refleja ningún comportamiento negativo de conducta
Régimen Especial	2	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	SEVEN SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S	EL CONTRATISTA SE OBLIGA AL SUMINISTRO DEL SERVICIO PARA EL SOPORTE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO REMOTO DE LA APLICACIÓN INTRAWEB CON QUE CUENTA ACTUALMENTE LA INSTITUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES ACADÉMICOS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL. MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES INTERNAS / EXTERNAS QUE LIDERA ACTUALMENTE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	\$173,401,618	Cinco cuotas iguales.	5 meses	2018	Polizas de cumplimiento	N/A	No se refleja ningún comportamiento negativo de conducta
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ADM1969-PS-2018	GOBERNACION DEL QUINDIO	SEVEN SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S	PRESTAR SERVICIOS PARA EL REDESIGN Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION WEB Y VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	\$ 45.000.000	Único pago a la prestación del servicio contratado, previa presentación de la factura de compra, comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social	51 días	2018	Polizas de cumplimiento	N/A	No se refleja ningún comportamiento negativo de conducta
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CD 0956 DE 2016	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA	SEVEN SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S	Contrato de Prestación de servicios de soporte, actualización y mantenimiento a distancia del sistema de información intranet municipal (intranet), con sus componentes de P.Q.R.S., gestión de calidad, gestión documental y 16 trámites y servicios en línea para la modernización de la entidad en cumplimiento de la estrategia gobierno en línea garantizando la plena compatibilidad e integración de todos sus componentes	\$ 150.000.000	Cuatro pagos parciales	9 meses	2016	Polizas de cumplimiento	N/A	No se refleja ningún comportamiento negativo de conducta

4.6. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato así:

a. Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez se lleve a cabo la actualización y mantenimiento del sistema de información WEB de la entidad y del software Ventanilla Única Virtual "INTRAWEB" - de la versión actual con que cuenta el Instituto a la última versión existente o que se haya desarrollado a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

b. Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) restante del valor del contrato en el mes de julio de 2023.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 26 de 41

c. Un tercer y último pago a la terminación del plazo de ejecución y del objeto del contrato, correspondiente al treinta por ciento (30%) restante del valor del contrato en el mes de diciembre de 2023.

Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

4.7. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- g) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- h) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- i) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- j) Factura
- k) Estampilla pro-hospital por valor de TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.200) M/CTE.
- l) Estampilla pro-desarrollo por valor de TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.200) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 27 de 41

4.8. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Retefuente: Tres punto cinco por ciento (3.5%)
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

5. CRITERIOS PARA VERIFICAR LA OFERTA

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de Contratación Directa para la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo, por lo tanto, no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada

Se itera, por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en éste caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, la base para la aprobación de la oferta presentada.

NOTA: Se anota que los anexos 1, 2, 3, 3 A, 4, 5 y 6 que se anexan a la Invitación son facultativos, en consecuencia, el oferente puede presentar los mismos en formato libre.

5.1. DOCUMENTOS:

5.1.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURIDICA:

a) Carta de presentación de la propuesta: (ANEXO 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta, bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 28 de 41

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- **APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. (iv) suscribir el contrato-.en nombre y representación del adjudicatario así como el' acta a terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente a Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para que todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 29 de 41

Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Minina Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- b) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula expedida por la autoridad competente
- Persona natural, extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal, en dicho certificado se constatará:

- I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
- II. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
- III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato.
- IV. Facultades del representante legal, del proponente en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
- V. Si el Representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
- VI. El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista.
- VII. Que las personas jurídicas, extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 30 de 41

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello, en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la Entidad acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificados de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Territorial, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuánto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**.

**c) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social.
(ANEXO 3 — 3A)**

Los proponentes deberán acreditar el pago de sus aportes o los aportes de sus empleados, según corresponda, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral para la fecha de presentación de la propuesta con la correspondiente planilla de pago; en el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta anexando para tales efectos las planillas debidamente canceladas para el último periodo, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con, este, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, en caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 31 de 41

acompañada de la copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores con vigencia mínima de 3 meses relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

- d) Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal según el caso, con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.
- e) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.
- f) Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal), con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.
- g) Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía — Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 — (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.
- h) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.
- i) Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios de la ley 1780 de 2016.
- j) Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 32 de 41

k) Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.

l) Compromiso anticorrupción (Anexo 4).

m) Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 6).

n) Requisitos para persona jurídica extranjera

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documentó idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para efectos ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en legislación Colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 33 de 41

4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

5.1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia exigida, debe ser acreditada a través de mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, con entidades estatales y/o privadas, por valor igual o superior al del presente proceso de selección, Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Dicho requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- c. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas conforme al objeto del proceso.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

En caso de acreditarse con el RUP del proponente, los contratos deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), en alguno de los CÓDIGOS UNSPSC NOMBRE DEL PRODUCTO, que se detallan en el numeral 2.4 del presente documento. Es de anotar que conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. Del artículo 2.2.1.1.5.2. Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1, dicho requisito se suplirá con la clasificación hasta el tercer nivel (clase) de cada producto.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 34 de 41

5.1.3. DOCUMENTOS DE LA OFERTA ECONOMICA:

a) Oferta económica (Anexo 2):

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, indicando el valor del servicio a prestar, sin centavos, antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificara el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuara la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

5.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS

- Prestar el servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, del software de Ventanilla Única Virtual INTRAWEB del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la licencia de uso, de conformidad con las especificaciones técnicas.
- Renovación del Hosting (alojamiento) de la página web de la entidad (www.idtq.gov.co) el cual debe tener una capacidad de almacenamiento no menor a 100 Giga bytes. Este servicio debe incluir implementación y soporte técnico durante la vigencia del HOSTING.
- Actualización del diseño gráfico de la página web institucional, teniendo en cuenta los lineamientos de la política de Gobierno Digital.
- Prestar el servicio de servidor de correo electrónico, suministrando por lo menos 30 cuentas de correo electrónico cada una con capacidad de almacenamiento no menor a 10 Giga bytes. Este servicio debe incluir implementación y soporte técnico

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Asistencia técnica especializada al Software de Ventanilla Única denominado "INTRAWEB". Son un conjunto de servicios de apoyo y acompañamiento, ofrecidos



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 35 de 41

por profesionales especializados que facilitan una adecuada transferencia de conocimiento y apropiación del Software de Ventanilla Única Virtual denominado INTRAWEB por parte del cliente final. Es de anotar que mediante dicho sistema se da atención a peticiones quejas, reclamos y denuncias de los usuarios, ofreciendo de esta forma una atención al ciudadano que facilita la adecuada gestión de las mismas, a través de un sistema de información que ofrece opciones de registro, seguimiento y control en línea. Las características de los servicios son:

- **Mantenimiento del Software INTRAWEB.** Sistema de mesa de ayuda virtual, el cual permite realizar actividades de mantenimiento, soporte técnico y actualización del software de manera remota utilizando protocolos seguros de internet, lo cual permite garantizar el adecuado funcionamiento de la plataforma web y los servicios en la nube de la Entidad.
- **Acompañamiento en el sitio.** Servicio especializado por parte de personal de soporte que ayuda a los usuarios finales a identificar, valorar y resolver posibles situaciones propias de los servicios del software, facilitando al cliente las actividades de implementación y puesta en marcha de los productos contratados. El horario de servicio de acompañamiento es durante jornadas laborales de lunes a viernes.
- **Servicios de capacitación individual y grupal.** Dirigidos a usuarios finales y administradores de cada uno de los sistemas de información y servicios contratados, para ser ejecutadas durante el plazo de ejecución del contrato. Estas actividades de capacitación son personalizadas y se ofrecen en las instalaciones del cliente durante horarios y jornadas laborales, la cual incluye 8 horas.
- **Soporte técnico.** Por medio del cual, se apoya a los usuarios a identificar, valorar y resolver posibles incidencias propias de los servicios de los sistemas de información que utilicen con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Se debe realizar soporte técnico vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y fuera de él cuando la ocasión lo amerite. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y por tanto debe ser ilimitado. El servicio de soporte técnico tiene un tiempo de atención inmediata vía remota, si el requerimiento no puede ser resuelto vía remota se realizará la programación de desplazamiento de un funcionario para la solución del requerimiento. El contratista deberá contar con los profesionales idóneos para atender los requerimientos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tanto por vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto. Cuando por cualquier motivo el contratista realice cambios en el personal de soporte, deberá garantizar que los nuevos integrantes de la mesa de ayuda tengan la misma preparación y conocimiento al personal reemplazado. La clasificación de las incidencias que hacen parte del servicio de asistencia técnica son las siguientes:
 - **ALTA, severidad 1.** El servicio completo está afectado y no opera por un error de desarrollo o fabricación.
 - **MEDIA, severidad 2.** El servicio opera, pero está afectado de forma parcial por un error desarrollo o fabricación de la licencia.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 36 de 41

- **BAJA**, severidad 3. Es una condición de error detectado de forma intermitente pero que no afecta el servicio

Actualización y rediseño del Portal WEB institucional - www.idtq.gov.co: Con el fin de contar con un sistema de información web autoadministrable en internet que se coloca a disposición de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés, sobre esta plataforma se publica toda la información pertinente y de interés general que conforma el componente TIC para Gobierno Digital de la Entidad, a través de diversos canales y herramientas en internet. Acá la entidad, a través de este Portal Web, publica la información básica sobre sus funciones misionales, áreas, estructura orgánica, así como los elementos propios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en diversos formatos. Por lo que se requiere la actualización del diseño gráfico de la página web del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Suministro del Hosting y Computación en la nube: Es el servicio de alojamiento en la web de la página institucional www.idtq.gov.co el cual tiene cobertura hasta el 31 de diciembre de 2023 e incluye las actividades de instalación, alojamiento, operación y migración del material del portal web como tal y del software INTRAWEB, al cual se accede a través de la página web en mención.

Servidor de correo electrónico institucional www.idtq.gov.co. Es uno de los servicios de misión más importante, el cual ofrece un servicio para 30 cuentas de correo electrónico con beneficios que van más allá de las cuentas gratuitas de Hotmail o Gmail, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, con las siguientes características:

- Espacio mínimo por cuenta de 10 GB.
- El cliente podrá crear y configurar los buzones de correo de mínimo 30 cuentas

Requisitos Técnicos De Carácter Documental Exigidos. El proponente deberá allegar con su propuesta:

Documento suscrito por los señores Luis José Ballesteros Toro y Andrés Jiovanny Giraldo Vargas autores y propietarios de INTRAWEB Ventanilla Única Virtual, en donde se certifique que SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S. es la única firma en Colombia que ostenta la exclusividad para prestar los servicios requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y por ende, los únicos que pueden ejecutar el objeto de la futura contratación. Dicha certificación debe estar acompañada del Certificado de Registro de Soporte Lógico- Software expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la copia de los estatutos donde se establezca dicha autorización.

Entregar Manuales actualizados del Uso del Software y de la administración del Sistema Informes y/o productos. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos y actualizaciones realizados al software asociados al servicio contratado durante la ejecución del respectivo acuerdo de voluntades



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 37 de 41

autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá allegar con su propuesta: Aval de ingeniería: Aval suscrito cuando menos por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (Ley 842 de 2003 artículo 20).

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TECNICA:

a) Propuesta Técnica:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del servicio, garantías y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios.

Los señores Luis José Ballesteros Toro y Andrés Giovanni Giraldo Vargas autores y propietarios de INTRAWEB Ventanilla Única Virtual, deberán allegar documento donde se certifique que SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS SAS, es la única firma en Colombia que ostenta la exclusividad para prestar los servicios requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y por ende, los únicos que pueden ejecutar el objeto de la futura contratación. Dicha certificación debe estar acompañada del Certificado de Registro de Soporte Lógico - Software expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la copia de los estatutos donde se establezca dicha autorización.

b) Aval por actividad de ingeniería:

Si el proponente es persona jurídica que cuenta con profesionales de la ingeniería deberá anexar con su propuesta, aval suscrito cuando menos por un ingeniero profesional en la rama de la ingeniería objeto de este proceso, inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en Colombia ante la respectiva autoridad reguladora. (Ley 842 de 2003, artículo 20a).

Vale aclarar que dicho aval podrá ser suscrito por el Representante Legal de la firma proponente, si éste ostenta el título de ingeniería en la rama objeto del presente proceso, de lo contrario, deberá ser suscrito por algún profesional en la rama objeto del presente proceso, vinculado directamente al proponente tal como lo indica la Ley 842 de 2003, así.

“...ARTICULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES.

La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 38 de 41

PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omite el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.”

Si el proponente es Persona Natural deberá anexar con su propuesta aval suscrito por el mismo como ingeniero profesional inscrito y con tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora. (Ley 842 de 2003, artículo 20a).

“...ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería...”

En cualquier caso, deberá anexar los documentos que acrediten tal calidad de ingeniero, esto es, copia del título profesional acompañado de la tarjeta profesional.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.5.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa a continuación:



MATRIZ DE RIESGOS																						
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión								
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Tratamiento /Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo que no se firme el contrato o	Que no se satisfaga la necesidad de la entidad o se presenten demoras en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	IDTQ	Revisión minuciosa de los documentos presentados por el contratista realizando seguimiento y apoyo para obtener la firma del contrato.	1	1	2	Bajo	No	IDTQ	Desde la elaboración de los estudios previos	Una vez se cumpla con la publicación del acto administrativo de justificación de la contratación directa. Y el informe de requisitos habilitantes	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que no se presente la garantía exigida o que se presente tardía	Demora en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Seguimiento al contratista	1	1	2	Bajo	No	IDTQ	Desde la publicación del contrato.	Una vez suscrito el contrato	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Declaratoria de incumplimiento del contrato o por el contrario solicitar al contratista alternativas de solución para dar cumplimiento al mismo	2	3	5	Medio	Contratista	Designar un supervisor del contrato quien será el responsable de efectuar el seguimiento al contratista, a partir de informes periódicos y en caso de incumplimiento. Hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Desde la publicación del contrato.	Una vez suscrito el contrato	A través de informes periódicos y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución

7. GARANTÍAS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 40 de 41

autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato.

El futuro contratista deberá amparar los riesgos derivados de la futura contratación, así:

a) Cumplimiento: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al futuro contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y un (01) año más.

b) Calidad de servicio: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Instituto haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto por parte del Instituto. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Instituto, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO 5. Al Instituto le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrarse acorde a la solicitada en el



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 41 de 41

proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en la dicha vigencia, con el fin de la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá en teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARAGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación por la modalidad de mínima cuantía, esto teniendo en cuenta que es una de las exclusiones de las contrataciones no previstas, de acuerdo con las pautas establecidas para determinar si la entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedidas por el Ministerio de Comercio exterior.

Por otra parte, y pese a que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es una entidad del estado que aplica Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: (...) *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”* (...).

Lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Departamental de Transito del Quindío.

Elaboró: Natalia Arango Valencia – Contratista OAJ.
Revisó y Aprobó: Geraldine Meneses López – Asesor Jurídico.